Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS

Caldas, marzo primero de dos mil veintidós

Sustanciación	070
Proceso	Restitución de inmueble
Demandante	*Dorian flores Zuleta y otros*
Demandado	*Lina maría Tamayo y otros*
Asunto	Se autoriza notificación por aviso -
Radicado	05129-40-89-002-2021-00163-00

En cumplimiento del requerimiento que le fue efectuado a la parte demandada, y allegada mediante correo electrónico, donde se aporta la documentación de la notificación por aviso Artículo 292 del C.G.P, esa que fue recibida en el mismo lugar que se menciona en la demanda el día dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). como lo certifica la empresa de correo; en consecuencia, la notificación por aviso quedo surtida el día hábil siguiente, esto es tres (3) del mismo mes y año.

En vista de lo anterior se da por notificada por aviso la parte demandada y se deja el termino de 15 días para pronunciarse sobre la demanda y su respectivo auto admisorio notificada.

Se entenderá entonces por notificadas la señora Lina maría Tamayo Sarazola identificada con C.C #”43.685.828.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLACE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°27 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 2 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

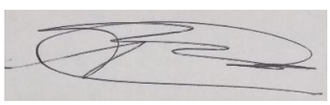

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria